

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y VIVIENDA****RESOLUCIÓN GAH/46/2018, de 12 de enero, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico de la comarca de L'Anoia.**

El día 30 de mayo de 2017, el Pleno del Consejo Comarcal de L'Anoia acordó iniciar el expediente de adopción del escudo heráldico de su comarca y someter a información pública el proyecto de escudo propuesto por el Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda.

El Consejo Comarcal asumió como escudo uno que incorpora un río, que simboliza el río Anoia, y dos elementos que representan industrias tradicionales de la comarca: un molino papelerero y una piel (como símbolo de la curtiduría).

La propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En la sesión del 25 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Comarcal de L'Anoia aprobó el escudo heráldico comarcal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 26 de octubre de 2017, el Consejo Comarcal de L'Anoia envió al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda el certificado del acuerdo de aprobación definitiva, que complementaba la copia del expediente administrativo que había sido enviada el 2 de agosto de 2017, y donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta, y su representación gráfica.

El 2 de noviembre de 2017, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y con las normas heráldicas.

Finalmente, el 16 de noviembre de 2017, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Consejo Comarcal, ya que «se han buscado unos elementos que definen el escudo de la comarca de L'Anoia y lo diferencian del resto de comarcas. Estas señales son la faja ondata, el molino papelerero y la piel».

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans, y de conformidad con la Resolución de 15 de diciembre de 2017 de avocación del conocimiento de los asuntos cuya resolución corresponde a la Dirección General de Administración Local en la Secretaría de Administraciones Locales del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda,

Resuelvo:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico de la comarca de L'Anoia, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azur, una faja ondata de plata, acompañada en el jefe de un molino papelerero de oro y en la punta de una piel también de oro; la bordura componada de oro y de gules. Al timbre, una corona de comarca.

CVE-DOGC-B-18018064-2018

—2 Inscribir el escudo de la comarca de L'Anoia en el Registro del sector público local de Cataluña del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 12 de enero de 2018

Joaquim Ferrer i Tamayo

Secretario de Administraciones Locales

Anexo

Escudo de la comarca de L'Anoia



(18.018.064)